

NUMERO 318.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México — Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo por el artículo 2º de la ley de ingresos vigente, y considerando que el decreto de 28 de Junio de 1895 que elevó a rango de Aduana la Sección Aduanera de Altata, no señaló la jurisdicción de la nueva oficina, y que, por lo mismo, es necesario marcar los límites de esa jurisdicción, así como los correspondientes á la Aduana de Mazatlán, de la que antes dependía la Sección de Altata, he tenido á bien decretar lo que sigue:

“Artículo único. La jurisdicción de la Aduana de Altata se extiende desde la Isla de San Ignacio hasta la boca del río de San Lorenzo ó Navito, inclusive.

“La jurisdicción de la Aduana de Mazatlán com-

prende, desde la boca del río de San Lorenzo, ó Navito, hasta la del río de Teacapan, inclusive.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á diecisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz.*—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Noviembre 17 de 1898.—*Limantour.*—
Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 120.—Noviembre 17 de 1898

NUMERO 319.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—
Número 2,700.

De conformidad con lo que solicita vd. en su recurso fechado el 28 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artí-

“Leyes y decretos.”—Tomo LXXIII.—42.

culos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Corporación denominada "Société Anonyme du Saint Raphaël Quinquina" ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el vino basado en Peruvian Bark (Quinquina) y conocido con el nombre de "Saint Raphaël Quinquina," que elabora en París (Francia).

Dígoles á vd. para su inteligencia, y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 26 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 14 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 125.—Noviembre 23 de 1898.

NUMERO 320.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Noviembre 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. J. L. Morris, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años por ciertas mejoras introducidas en carros refrigeradores y con especialidad en aquellos en los cuales la refrigeración se obtiene por medios mecánicos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 8 de Noviembre de 1898.—*Porfirio Díaz*.
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,359 expedida á favor del Sr. J. L. Morris.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,359 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en carros refrigeradores y con especialidad en aquellos en los cuales la refrigeración se obtiene por medios mecánicos," por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 8 de Noviembre de 1898.—Por el Jefe de la Sección 2ª *J. Berné*, Oficial 2º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Noviembre 1898."

México, Noviembre 12 de 1898.—Anotada á fojas 46 del libro respectivo, con el número 89.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 17 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 136.—Diciembre 6 de 1898.

NUMERO 321.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Noviembre 1898."
—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Alfonso Henry Leopold Oudry y René Vezin, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato para la fabricación de gas acetileno, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Noviembre de 1898.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,356, expedida á favor de los Sres. Alfonso Henry Leopold Oudry y René Vezin.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,356, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para la fabricación de gas acetileno," por el que se les ha concedido privilegio.

México, á 3 de Noviembre de 1898.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *J. Besné*, Oficial 2º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Noviembre 1898."

México, Noviembre 12 de 1898.—Anotada á fojas 46 del libro respectivo con el número 86.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 17 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 137.—Diciembre 7 de 1898.

NUMERO 322.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Noviembre 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. John Clark (fideicomisario), ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una máquina para llevar hilos de urdimbre para telares, inventada por el Señor Millard Fillmore Field, quien cedió su invento á dicho Sr. John Clark, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México, á 3 de Noviembre de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,357, expedida á favor del Señor John Clark (fideicomisario)

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,357 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para llevar hilos de urdimbre para telares, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Noviembre de 1898.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *J. Besné*, Oficial 2º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Noviembre 1898."

México, Noviembre 12 de 1898.—Anotada á fojas 46 del libro respectivo con el número 87.—*M. Azpíroz*—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 17 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 137.—Diciembre 7 de 1898.

NUMERO 323.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Noviembre 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional* de los *Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. William Jesse Pugh, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un enganche de freno automático y de vapor, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado enganche.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Noviembre de 1898.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,358 expedida á favor del Sr. William Jesse Pugh.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,358, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un enganche de freno automático y de vapor, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 8 de Noviembre de 1898.—Por el Jefe de la Sección 2ª *J. Besné*, Oficial 2º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Noviembre 1898."

México, Noviembre 12 de 1898. —Anotada á fojas 46 del libro respectivo con el núm. 88.—*M. Azptroz*.—Rúbrica.

El copia. México, Noviembre 17 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 137:—Diciembre 7 de 1898.

NUMERO 324.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en ejercicio de la facultad otorgada al Ejecutivo por el art. 2º de la ley de Ingresos vigente, expedida en 2 de Junio último, y

Considerando:

Primero. Que la declaración del peso bruto de las mercancías, necesaria actualmente, conforme á la Ordenanza de Aduanas, para la formación de los manifiestos de buques dedicados al comercio de altura, ocasiona á los capitanes de esos buques algunas dificultades, sin que sea de gran utilidad aquel dato para el servicio administrativo, supuesto que puede obtenerse y se obtiene por medio de las declaraciones aduanales exigidas á los consignatarios de mercancías; y teniendo en cuenta, por otra parte, que es equitativo exigir solamente á los capitanes de buques, para